

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.33
22 de octubre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 19 de febrero de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

más tarde, Sr. ENNACEUR (Túnez)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre
- b) Situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberá enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-10905/8264f (S)

SUMARIO (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- b) Institutos nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y su mecanismo que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

Declaración del Ministro de Justicia de Rwanda

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

b) SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL KUWAIT OCUPADO

(tema 12 del programa) (E/CN.4/1992/3, 4, 25, 26, 27 y Corr.1, 28 y Add.1, 29, 30, 32, 34 a 37, 60, 64 y 67; E/CN.4/1992/NGO/2, 5, 10, 13, 19 y 24; E/CN.4/1991/24, 27 a 31, 33 y Add.1, y 34 a 36; A/46/446, 529, 542, 544 y Corr.1, 606 y 647)

1. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha examinado en sesiones privadas el tema 12 c) del programa. De conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, ha examinado la situación de los derechos humanos en Bahrein, el Chad, la República Arabe Siria, Somalia, el Sudán y el Zaire y ha decidido aplazar para fecha posterior el examen de la situación de los derechos humanos en Myanmar. Ha decidido terminar su examen con arreglo al procedimiento confidencial de la situación de los derechos humanos en la República Arabe Siria.

2. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, los miembros de la Comisión no se referirán en sesiones públicas a las decisiones confidenciales tomadas ni a la documentación confidencial correspondiente.

3. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) presenta los subtemas a) y b) del tema 12 del programa y dice que, en relación con ese tema, la Comisión procede tradicionalmente a una evaluación global de la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se trata de un elemento esencial de su labor que complementa los debates sobre las medidas destinadas a promover un mayor respeto a los derechos humanos.

4. En el transcurso de los años la Comisión ha creado una serie de mecanismos para supervisar el respeto a los derechos humanos e investigar las alegaciones relativas a las violaciones de los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se han establecido procedimientos especiales suficientemente flexibles para adaptarse a cada situación particular a fin de complementar, de manera concreta y eficaz, las medidas de los distintos órganos establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos. Además, la Comisión ha nombrado representantes o relatores especiales encargados de informar sobre la situación reinante en determinados países o sobre determinados temas. Así, pues, la Comisión tiene ante sí informes relativos a situaciones en determinados países preparados por relatores especiales o representantes especiales.

5. Durante la preparación de su informe (E/CN.4/1991/33), el Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán visitó en dos ocasiones el Pakistán y el Afganistán y mantuvo

conversaciones con altos funcionarios en Islamabad y Kabul. Asimismo, visitó cárceles, hospitales y campamentos de refugiados, se reunió con representantes de diversas organizaciones y particulares, y viajó por zonas controladas por fuerzas de la oposición.

6. En su anterior período de sesiones, la Comisión pidió al Secretario General que nombrara un representante especial encargado de mantener comunicación directa con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba sobre los temas y cuestiones que figuran en el informe de la misión enviada a ese país. La Comisión tiene ante sí el informe del Representante Especial (E/CN.4/1991/27).

7. La Comisión también tiene ante sí el informe del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (E/CN.4/1991/34). Del 21 al 29 de septiembre de 1991, el Representante Especial visitó El Salvador, donde se entrevistó con altas autoridades, entre ellas el Presidente de la República, el Presidente del Tribunal Supremo y varios ministros. Se entrevistó también con numerosos testigos y recibió amplia información de organizaciones no gubernamentales y de movimientos campesinos y sindicales. Visitó asimismo cárceles y se entrevistó con representantes del FMLN fuera del país. El Representante Especial mantuvo también una reunión de coordinación con el Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

8. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, nombrado por la Comisión en su 47º período de sesiones, intercambió correspondencia con el Gobierno del Iraq sobre una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos humanos en ese país. En un informe provisional (A/46/647), presentó los resultados de esos intercambios escritos a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. En enero de 1992, el Relator Especial visitó el Iraq y se reunió con varios ministros del Gobierno para discutir las alegaciones de violaciones que había recibido. Durante sus visitas, inspeccionó las condiciones reinantes en el sur y el norte del país y se reunió con el Gran Ayatolá Al-Khoie en Najaf y con dirigentes curdos en el norte. Se recibieron también testimonios de particulares y representantes de organizaciones no gubernamentales, entre ellas organizaciones de derechos humanos recién establecidas en las zonas curdas. Antes de salir del Iraq, el Relator Especial visitó el complejo penitenciario de Abu Ghraib, donde habló con algunos encargados de la administración penitenciaria y varios presos. Por otra parte, visitó cuatro campamentos de refugiados en la República Islámica del Irán y dos de estos campamentos en el Reino de Arabia Saudita.

9. El informe del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/1991/34 y Add.1) contiene información sobre su visita a la República Islámica del Irán en 1991, en el transcurso de la cual se reunió con altas personalidades del Gobierno y visitó las cárceles de Evin y Gohardasht. Se entrevistó también con testigos y particulares y mantuvo reuniones con organizaciones no gubernamentales y con representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Teherán.

10. Para su examen del presente tema, la Comisión también tiene a la vista el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado (E/CN.4/1992/26). Ese informe constituye la primera vez que la Comisión ha creado un mandato para examinar cuestiones de derechos humanos durante un período de conflicto armado internacional en que el territorio de un Estado se ha visto invadido y ocupado. El Relator Especial realizó dos visitas a Kuwait, en junio y septiembre de 1991, durante las cuales se reunió con importantes autoridades gubernamentales y se entrevistó con algunas personas acerca de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas iraquíes de ocupación.

11. El Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Rumania visitó ese país en noviembre de 1991 y se reunió con altos funcionarios gubernamentales y dirigentes de partidos y grupos políticos, miembros del clero, representantes de organizaciones no gubernamentales y representantes de todos los sectores de la sociedad. Además de Bucarest, visitó Timisoara y el distrito de Suceava. Durante las visitas que efectuó a comisaría de policía y cárceles, pudo hablar en privado con algunos reclusos.

12. Una de las principales cuestiones incluidas en el mandato de la Comisión se refiere a las ejecuciones sumarias y arbitrarias. El informe del Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias y arbitrarias (E/CN.4/1992/30 y Add.1) refleja el creciente número de comunicaciones recibidas y examinadas durante los diez años de su mandato. En su estudio, el Relator Especial subraya el alcance y la evolución de su mandato, el número y la clase de procesos denunciados a él y los métodos de trabajo adoptados a lo largo del decenio. En una adición a su informe principal, el Relator Especial informa sobre su visita al Zaire en mayo de 1991.

13. En su nota sobre presuntas represalias contra testigos o víctimas de violaciones de los derechos humanos (E/CN.4/1992/29), presentada en respuesta a una petición de la Comisión, el Secretario General incluye un resumen de la información recibida de distintas personas y organizaciones no gubernamentales sobre la intimidación o represalias contra personas u organizaciones que cooperan con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o tratan de recurrir a los mecanismos o procedimientos de las Naciones Unidas. La nota incluye también una descripción de las medidas tomadas por esos órganos de acuerdo con la petición formulada por la Comisión y contiene, además, las respuestas recibidas de algunos gobiernos sobre casos que les han sido transmitidos.

14. Aparte de esos informes, la Comisión tiene ante sí informes y documentos referentes a la cuestión de los derechos humanos en Chipre, Albania, el sur del Líbano, y el Tíbet.

15. La información que figura en los informes de los relatores especiales y en los informes preparados por el Secretario General, juntamente con la información facilitada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, presenta un cuadro general excepcional de los problemas de los derechos humanos. En vista de su amplia experiencia en ese campo, la Comisión debe considerar la forma de aprovechar mejor esa información para contribuir a poner fin a las violaciones e impedir que se creen nuevas situaciones de violaciones. Confía en que la reunión de la Mesa, que debe

celebrarse después del período de sesiones de la Comisión, considere también, al examinar propuestas encaminadas a agilizar el programa de la Comisión, la forma en que los órganos de las Naciones Unidas puedan actuar de manera más coherente para impedir las violaciones o ponerles fin.

16. Para muchos millones de personas a través del mundo, el debate que va a comenzar constituye una oportunidad decisiva para proteger su vida e integridad física. Por tanto, los miembros de la Comisión deben tener siempre presentes a las víctimas y recordar que el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones internacionales debe comenzar con respuestas eficaces a sus llamamientos.

17. El Sr. Ennaceur (Túnez) ocupa la Presidencia.

18. El PRESIDENTE invita al Relator Especial de la Comisión sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias a presentar su informe.

19. El Sr. WAKO (Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias) presenta su décimo informe (E/CN.4/1992/30) y dice que las ejecuciones sumarias y arbitrarias ocurren en casi todo el mundo y afectan a toda clase de personas, sin excepción. Un factor común a esas ejecuciones es la oposición, o supuesta oposición, de las víctimas a quienes ejercen el poder político o económico del Estado o el Gobierno, o a ciertos aspectos de sus normas políticas y económicas.

20. En su primer informe a la Comisión, el Relator Especial recomendó que la comunidad internacional lanzara una campaña informativa en todo el mundo para movilizar la opinión mundial contra las ejecuciones sumarias y arbitrarias. Esa campaña debe ir dirigida a todos los sectores de la sociedad, pero sobre todo a la policía, los militares, el poder judicial y las ramas ejecutiva y legislativa. Las recomendaciones siguen siendo válidas en 1992.

21. El fenómeno de las ejecuciones sumarias y arbitrarias prevalece sobre todo en las zonas afectadas por desórdenes internos y tensiones políticas, o donde se producen violaciones manifiestas de otros derechos humanos. En efecto, la violación de otros derechos humanos es una señal de advertencia de que van a ocurrir ejecuciones sumarias y arbitrarias -la violación del más fundamental de todos los derechos, el derecho a la vida- si no se corrige a tiempo esa situación. La promoción del sistema democrático, el fortalecimiento del imperio de la ley, una mejor comprensión y respeto del derecho a la vida, especialmente entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y entre quienes utilizan armas en el desempeño de sus funciones, contribuirán en gran medida a eliminar el fenómeno de las ejecuciones arbitrarias y sumarias.

22. Existe también la necesidad urgente de hacer frente a las causas profundas que provocan tensiones en toda sociedad. Entre esas causas figuran los conflictos étnicos o religiosos, los conflictos debidos a sistemas económicos y sociales injustos, y los conflictos derivados de la tiranía de la mayoría sobre la minoría. Esas causas pueden abordarse con la máxima eficacia y de manera pacífica en un entorno resultante de un sistema económico y social nacional e internacional más justo.

23. El mandato del Relator Especial ha contribuido a centrar la atención de la comunidad internacional en el fenómeno de las ejecuciones sumarias y arbitrarias. Entre 1984 y 1992, el número de gobiernos a los que se han enviado cartas que contenían alegaciones ha pasado de 10 a 49, y el número de países a los que se han enviado llamamientos urgentes ha aumentado de 9 a 44. También ha aumentado el número de gobiernos que han respondido. Desde que concluyó su informe de 1992, ha recibido respuestas de los Gobiernos de Bhután, Brasil, Cuba, El Salvador, Myanmar, Nicaragua, Trinidad y Tabago, Venezuela y Yugoslavia. Sin embargo, al mismo tiempo han seguido aumentando el número y el tipo de casos denunciados, particularmente en relación con los dos años anteriores.

24. Al repasar el primer decenio de sus actividades, desea subrayar la importancia de las misiones a los países, que permiten examinar sobre el terreno la situación. Las misiones constituyen el método más eficaz de que dispone el Relator Especial para evaluar la veracidad de las alegaciones recibidas y poder comprender debidamente del contexto social, jurídico, político y económico en que se producen las ejecuciones en un país determinado. Se siente, pues, animado por las invitaciones recibidas de los Gobiernos de Colombia, Perú, Sri Lanka, Suriname, Uganda y Zaire para visitar esos países.

25. En 1991, efectuó una misión al Zaire. Uno de los puntos más importantes suscitados en su informe sobre esa misión (E/CN.4/1992/30/Add.1) es la necesidad de establecer y mantener un diálogo entre el Relator Especial de la Comisión y el Gobierno del Zaire sobre las cuestiones que afectan al derecho a la vida inherente a todo ser humano y a la obligación del Gobierno de garantizar la plena protección de ese derecho. Estima que el Gobierno del Zaire seguirá mostrándose abierto a este diálogo y los resultados quedarán reflejados en el informe del Relator Especial a la Comisión en su próximo período de sesiones.

26. Ha trabajado en estrecha relación con el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y con el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la elaboración de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, y con la Oficina del Secretario General, sobre todo cuando se ha recabado sus buenos oficios. Del mismo modo, se ha servido de las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos como guía para la interpretación de las normas internacionales relativas a las ejecuciones sumarias y arbitrarias. Ha intentado también apoyar la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

27. Señala a la atención de la Comisión las recomendaciones del informe dirigidas concretamente a algunos gobiernos, a la comunidad internacional y al Centro de Derechos Humanos. Manifiesta su agradecimiento al personal del Centro, sin cuya dedicación habría sido imposible recopilar los diversos informes. Su propio mandato, en rápida expansión, y el aumento de otras actividades han exigido el máximo esfuerzo a este personal, por lo que hace un llamamiento a las Naciones Unidas para que aumenten los recursos materiales y humanos del Centro.

28. En vista de su nombramiento, en mayo de 1991, como Procurador General de la República de Kenya, no podrá seguir desempeñando eficazmente sus funciones de Relator Especial, por lo cual piensa renunciar a su cargo al final del actual período de sesiones de la Comisión. Continuará apoyando por doquier la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La labor de derechos humanos puede y debe realizarse ya sea en el Gobierno, en una organización intergubernamental, en una organización no gubernamental o como simple ciudadano particular.

29. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, rinde homenaje al Sr. Wako por su abnegada labor como Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias.

30. El Sr. Solt (Hungría) vuelve a ocupar la Presidencia.

DECLARACION DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE COSTA RICA

31. El PRESIDENTE da la bienvenida al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y lo invita a hablar ante la Comisión.

32. El Sr. NIEHAUS (Costa Rica) dice que sólo el respeto y la salvaguardia de los derechos humanos pueden garantizar la paz internacional. La comunidad internacional debe encaminarse a la universalización y observancia de los derechos humanos, con el criterio de que sólo así podrá hablarse de un nuevo orden internacional.

33. Los Gobiernos centroamericanos siguen reiterando la importancia del Procedimiento de Esquipulas, que ha permitido avanzar eficazmente en la pacificación y democratización de esa parte del mundo. En el marco de Esquipulas, se ha afirmado la decisión de alcanzar la paz firme y duradera en América Central mediante la consolidación del estado de derecho, el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el respeto de los derechos humanos y la reconciliación de las sociedades gracias a procesos de diálogo abierto, franco y constructivo. Muy recientemente, los Presidentes de los países de la región se reunieron en Tegucigalpa (Honduras) para renovar el sistema de integración regional. Su Gobierno confía en que la comunidad internacional apoye estos esfuerzos y contribuya a que los pueblos centroamericanos puedan desarrollar una vida digna de libertad y democracia.

34. Las últimas semanas han sido trascendentales en la historia de América Central. El acuerdo de paz firmado en El Salvador entre el Gobierno democrático del Presidente Cristiani y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional ha puesto fin a un sangriento conflicto armado que ha costado ya más de 70.000 vidas. Su propio Gobierno felicita al Presidente Cristiani por su decidida política de diálogo y de búsqueda de la paz por medio de acuerdos políticos. Costa Rica insta a la comunidad internacional, en especial a los países que contribuyeron a hacer posible el tratado de paz de Chapultepec, a apoyar incondicionalmente los esfuerzos del Gobierno de El Salvador destinados a lograr la paz total, el respeto a los derechos humanos y la reconstrucción económica y social del país.

35. Su Gobierno quiere asimismo manifestar su apoyo al plan de paz del Presidente Serrano, de Guatemala. El pueblo guatemalteco ha pasado y está pasando por enormes dificultades, pero el actual Gobierno democrático realiza considerables esfuerzos para lograr la reconciliación de la sociedad guatemalteca mediante la reincorporación pacífica de las fuerzas irregulares a la vida civil y política. El Gobierno de Guatemala necesita más que nunca seguir contando con los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos y con el apoyo de la comunidad internacional en general para continuar su avance en el campo de la democratización y los derechos humanos.

36. Con respecto a la situación reinante en Haití, su Gobierno reafirma la opinión que ha expuesto reiteradamente en la Organización de Estados Americanos: para lograr la paz y el respeto de los derechos humanos en esa nación, es imprescindible que se restablezca el gobierno civil libremente elegido por el pueblo de Haití. Las condiciones políticosociales y económicas de Haití se deterioran progresivamente y, ante tal realidad, la Comisión de Derechos Humanos debe tomar medidas enérgicas para contribuir al restablecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos en ese país. Por otra parte, Costa Rica condena enérgicamente la práctica de fusilar a civiles por razones políticas. Costa Rica estima que los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos son pilares fundamentales del derecho internacional y de la convivencia pacífica entre los Estados, pero ratifica su posición de que el respeto de los derechos humanos trasciende el ámbito de la jurisdicción interna y constituye una obligación internacional con efectos jurídicos y políticos para todos los Estados.

37. Salvo en Haití y Cuba, en América Latina prevalece la democracia, pero algunos de los nuevos sistemas democráticos son muy frágiles y están expuestos a graves problemas económicos y sociales. En algunas sociedades latinoamericanas, persisten todavía fuerzas oscuras, como las que quisieron acabar recientemente con el Gobierno democrático de Venezuela, acto que mereció el absoluto repudio de la Organización de Estados Americanos. Las fuerzas de la democracia deben permanecer vigilantes. El respeto de los derechos humanos no es sólo obligación del Estado, sino también de cada individuo en particular.

38. Intimamente ligado con el tema de los derechos humanos está el de la conservación del medio ambiente. El derecho a vivir en un entorno sano, que ha experimentado singulares avances desde la Declaración de Estocolmo, debe estar comprendido sin objeciones en las estructuras normativas e institucionales de protección de los derechos humanos a nivel regional y mundial. A pesar de que esta materia requiere aún considerables desarrollos, el marco actualmente existente ofrece posibilidades suficientemente amplias para garantizar el respeto a ese derecho. Los órganos vinculados con los derechos humanos deben prestar prioritaria atención al derecho a un entorno sano, en todas sus facetas.

39. El tema de la protección ambiental está ligado con el del desarrollo. Para su Gobierno, que ha expresado de modo enfático la necesidad de erigir un nuevo orden ecológico internacional, la armonización de la protección ambiental y el desarrollo no sólo es posible sino que está llamada a determinar la supervivencia de la especie humana. Su Gobierno ha propuesto la creación de un Consejo para la Tierra, con sede en Costa Rica, para el

seguimiento de las actividades de la comunidad internacional dirigidas a proteger este derecho fundamental. Es de esperar que esta iniciativa cuente con amplio respaldo cuando se presente oficialmente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

40. Con referencia a la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que su Gobierno presentó a la Comisión en 1980, dice que la idea fundamental del proyecto es muy sencilla: puesto que la tortura se practica en lugares secretos, la mejor manera de luchar contra ella es tener acceso a los lugares de detención, a fin de comprobar si se practica la tortura. El Comité Internacional de la Cruz Roja tiene un sistema para el seguimiento del trato a los presos de guerra que ha resultado muy eficaz contra la tortura, por lo cual parece razonable crear un sistema semejante de visitas a todas las personas privadas de libertad. Para que un sistema de visitas a los lugares de detención por un órgano internacional independiente sea aceptable para los gobiernos, tal sistema deberá fundarse en el principio de cooperación con los Estados y ha de ser confidencial.

41. Pese a la existencia de la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa, y de la propia Convención contra la Tortura, no va a ser repetición de trabajo contar con ese protocolo facultativo, como se expresa en el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1991/17). En el artículo 20 de la Convención contra la Tortura se prevé, efectivamente, un sistema de visitas, pero sólo cuando se reciba información fiable que a juicio del Comité parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura. De esta manera la Convención permite intervenir con un control indispensable, pero que no es eficaz. El proyecto de protocolo facultativo está destinado a desempeñar un papel preventivo, ya que las visitas se podrían hacer sin que haya ninguna sospecha de que se está torturando.

42. El hecho de que exista ya una Convención Europea puede plantear problemas, pero al mismo tiempo permite comprobar que el sistema de visitas puede funcionar a escala regional, antes de aplicarse a escala universal. En la decisión 1989/104 de la Comisión, en que se decidió aplazar hasta su 47º período de sesiones el examen del proyecto de protocolo facultativo, se preveía también la elaboración de otros sistemas regionales fuera del sistema de las Naciones Unidas, pero desgraciadamente no ha sido posible hasta la fecha elaborar proyectos semejantes para otras regiones. De todas maneras, el proyecto de protocolo facultativo prevé la posibilidad de un sistema de visitas universal coexistente con sistemas regionales.

43. En el proyecto de protocolo facultativo se dispone también la creación de un subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Una vez que diez Estados hayan ratificado el proyecto de protocolo facultativo, el Comité contra la Tortura establecerá el subcomité y elegirá a sus miembros. El objetivo de ese nuevo órgano no será condenar a los Estados, sino tratar de fortalecer la protección de las personas privadas de libertad.

44. Ese subcomité no estará autorizado a desempeñar funciones judiciales ni tendrá que pronunciarse sobre si se han producido violaciones de los instrumentos internacionales que prohíben la tortura. Su tarea será absolutamente preventiva y consistirá en efectuar misiones de investigaciones y, de ser necesario, formular recomendaciones. Establecerá un diálogo entre las autoridades del Estado y el órgano de control, y la regla será la confidencialidad y la cooperación. La diferencia con otros instrumentos internacionales es que, en su mayoría, comienzan a funcionar cuando la tortura o los malos tratos ya han ocurrido. Es de esperar que los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones no gubernamentales contribuyan a mejorar el texto del protocolo, para que pueda examinarlo la Comisión en su 49º período de sesiones.

45. El Sr. Ennaceur (Túnez) vuelve a ocupar la Presidencia.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUTOS NACIONALES PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU MECANISMO QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

(tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/21 y Add.1, 22 a 24, 43 y Add.1 y 2, 58 y 73; E/CN.4/1991/NGO/1 y 21)

46. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que los principales aspectos del "nuevo orden mundial" en la esfera de los derechos humanos se pueden ir percibiendo con creciente nitidez. Se ve el intento de autorizar al Consejo de Seguridad, so pretexto de la existencia de una aún no definida inestabilidad en la esfera de los derechos humanos en algún país, a considerar tal situación como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y por ello capaz de generar acciones, incluso coercitivas, por parte de este órgano. Se intenta así destruir la división de funciones que establece la Carta entre tres de sus órganos principales.

47. Cabe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, mientras que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social tienen la de lograr la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, sanitario y otros conexos, así como el respeto universal a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos mediante la cooperación internacional (Capítulo IX de la Carta). Se pasa por alto el párrafo 2 del Artículo 24 de la Carta, que no reconoce al Consejo de Seguridad poder alguno para ejercer funciones respecto de los Capítulos IX y X.

48. Otro elemento interesante de ese "nuevo orden mundial" ha resultado claro cuando el representante de los Estados Unidos de América declaró ante la Comisión que, en años futuros, sólo deben tener acceso a la Comisión aquellos Estados que ostenten determinados parámetros y se afilien a ciertas concepciones de los derechos humanos. Le faltó agregar que sólo podrían resultar electos aquellos Estados que pudiesen demostrar fehacientemente que habían sido agraciados con el voto de los Estados Unidos de América en la correspondiente elección del Consejo Económico y Social.

49. Si esa declaración sólo persiguiese el propósito de brindar a la actual administración una baza para el juego político interno en un año de elecciones, el asunto carecería de mayor importancia. Sin embargo, todo parece indicar que ése no es el caso y que el propósito constituye un inadmisibles intento de privar a ciertos Estados Miembros del ejercicio de sus derechos y privilegios, en flagrante contravención del Artículo 5 de la Carta. Esta, como se sabe, atribuye exclusivamente a la Asamblea General tal facultad, pero sólo en ciertas condiciones estrictamente definidas.

50. Al mismo tiempo, son cada vez más frecuentes las menciones de la "intervención humanitaria" que la comunidad internacional ha de aceptar como "lógica necesidad" de estos tiempos. Esa expresión produce en su propia delegación la misma reacción que si se le mencionara la "tortura justificada" o las desapariciones "legales" de personas. La intervención, incluso cubierta con un manto de carácter humanitario, continuará siendo intervención y, como tal, un acto ilegítimo a tenor del Artículo 2 de la Carta.

51. Parece que se pretende convertir en potestad del Consejo de Seguridad el imponer sanciones colectivas, sin excluir la intervención armada, para mejorar la observancia de los derechos humanos cuando su violación amenace la estabilidad y la seguridad del mundo. Todo ello apunta a la erosión paulatina y la abolición ulterior de tres principios clave del derecho internacional, recogidos en la Carta y de particular importancia para los países pequeños: la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos, la igualdad soberana de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la no intervención en los asuntos internos de los Estados. Cuba ha luchado para lograr esos derechos y no está dispuesta a renunciar a ninguno de ellos.

52. A partir de mediados del decenio de 1960, la comunidad internacional dio los primeros pasos en la creación de los mecanismos contractuales y no contractuales establecidos en el sistema de las Naciones Unidas para la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Diversos instrumentos jurídicos adoptados por las Naciones Unidas en esos años previeron su creación, y estos órganos contractuales funcionan, no exentos de dificultades financieras y prácticas, con métodos de trabajo y reglas claramente establecidas, perfectamente conocidas por los Estados Miembros.

53. Paralelamente, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en la esfera de los derechos humanos establecieron e instrumentaron un procedimiento para analizar las comunicaciones recibidas por el Secretario General de fuentes no gubernamentales sobre alegaciones de violaciones de los derechos humanos. A pesar de las reticencias iniciales de muchos Estados Miembros, ese procedimiento confidencial ha demostrado su

utilidad durante los 20 años anteriores. Otras organizaciones, entre ellas la OIT y la UNESCO y diversas organizaciones intergubernamentales regionales, han creado asimismo mecanismos contractuales para la promoción, protección y plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

54. En otro orden de cosas, se han establecido los procedimientos especiales de carácter público para examinar situaciones de violaciones de los derechos humanos en países o territorios determinados y, a partir de 1980, para analizar fenómenos tales como las desapariciones forzadas y la tortura. Estos procedimientos especiales se han establecido con un mandato genérico, sin mayores detalles, de manera que los aspectos más pormenorizados de su trabajo no siempre están muy claros. Además, el ritmo de trabajo que impera en esta instancia pocas veces ofrece posibilidades reales de analizar a fondo las cuestiones. La Comisión ha expresado en ocasiones anteriores la necesidad de lograr un funcionamiento más eficaz de los mecanismos establecidos en el marco contractual y su delegación estima que igual enfoque merecen los procedimientos especiales y para ello se impone alentar, en un futuro próximo, un amplio debate acerca de diversos aspectos de su desempeño.

55. A tales efectos, el Secretario General debería ofrecer a la Comisión en su venidero período de sesiones detalles precisos acerca de aspectos clave en relación con los mandatos originales que se concedieron a esos procedimientos y con los marcos conceptuales, normativos y procesales con los que desarrollan sus funciones. Sería también sumamente útil conocer los criterios que aplica el Centro de Derechos Humanos para decidir acerca de la admisibilidad de comunicaciones que contienen alegaciones de violaciones de los derechos humanos.

56. La Comisión debe instar a todos los que ejerzan funciones en tales procedimientos a desempeñarlas con la debida discreción e independencia, guiándose por los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, en concordancia con el espíritu humanitario que debe presidir su gestión que, en ningún caso, debe utilizarse con fines políticos. Conviene asimismo instarles a aplicar en todos los casos las normas, criterios y prácticas establecidos por las Naciones Unidas sobre el manejo de las comunicaciones que reciban.

57. Antes de concluir, desea aclarar a la delegación de Australia que el principio de la no selectividad no se limita a declarar que ninguna región está exenta del escrutinio por parte de las Naciones Unidas de sus problemas específicos en esta esfera. De lo que se trata es de la inadmisibilidad ética de aplicar a un Estado Miembro un procedimiento especial y negarse a seguir igual política en relación con otros cuya situación en materia de derechos humanos es incluso peor. Si la delegación de Australia estuviera en disposición de cooperar con la Comisión, tal como hizo su propia delegación en 1988, y recibir una misión que examinara *in situ*, por ejemplo, las dificultades relacionadas con la situación de la población aborigen de Australia, su propia delegación estaría dispuesta a patrocinar un proyecto de resolución al efecto.

58. El Sr. NZEYIMANA (Burundi) dice que los derechos humanos representan un campo de conflicto permanente vinculado no sólo a los derechos civiles y políticos, sino también a la necesidad de superar los problemas de la pobreza y el subdesarrollo, que se oponen al disfrute de esos derechos.

59. Quienes han seguido los últimos acontecimientos de su país no ignoran el empeño puesto por el nuevo Gobierno en restablecer ciertos derechos y libertades cuyo ejercicio se veía frustrado anteriormente. En particular, ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la vez que otros instrumentos internacionales pertinentes. También resulta alentador el establecimiento de organizaciones no gubernamentales para la protección de los derechos humanos y la introducción de una política de repatriación voluntaria, asentamiento y readaptación social y profesional de los refugiados burundianos en el extranjero.

60. Se tiene intención de abolir el Tribunal de Seguridad del Estado, dotado de poderes excepcionales, y se estableció un consejo disciplinario encargado de investigar los casos de abuso de autoridad cometidos por la policía. Existen cursos de capacitación en derechos humanos e instituciones democráticas para funcionarios del poder judicial y la policía; por último, está preparándose un código revisado de procedimiento para la detención preventiva. El objetivo de todas estas iniciativas es crear un marco que promueva una mayor sensibilización hacia los derechos humanos en el plano nacional, sensibilización que, a su vez, recibe el impulso de la rápida apertura al pluralismo político y de la próxima aprobación, mediante referendo, de una nueva Constitución.

61. La nueva Constitución preverá, entre otras cosas, el derecho del individuo a tener acceso directo al Tribunal Constitucional y garantizará la libertad de la prensa mediante el establecimiento de un Consejo Nacional de Comunicaciones.

62. En general, en Burundi se ha logrado un notable progreso en el fomento de la sensibilización hacia los derechos humanos, si bien aún queda mucho por hacer. Las organizaciones no gubernamentales independientes tendrán una importante función que desempeñar en este proceso, al igual que los servicios de asesoramiento técnico prestados por las Naciones Unidas. A ese respecto, se congratula de la asistencia financiera prestada por ciertos países para la financiación de servicios de consulta en la esfera de los derechos humanos.

63. El Sr. Solt (Hungría) vuelve a ocupar la Presidencia.

DECLARACION DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE RWANDA

64. El PRESIDENTE da la bienvenida al Ministro de Justicia de Rwanda y le invita a hablar ante la Comisión.

65. El Sr. NGIRUMPAISE (Rwanda) dice que la destructiva guerra impuesta a Rwanda desde el 1º de octubre de 1990, desde Uganda y con el apoyo de este país, prosigue aún pese a las numerosas iniciativas tomadas por su Gobierno para poner fin al conflicto. En efecto, desde noviembre de 1991 los insurrectos han transformado su guerra de agresión en guerrilla y realizan continuas incursiones a través de la frontera desde sus bases de operaciones de Uganda.

66. Deseoso de que se restablezca rápidamente la paz en la región y en el país, su Gobierno ha tratado, mediante contactos bilaterales con Uganda y a través de la cooperación regional, de poner fin al derramamiento de sangre. Una cumbre bilateral con Uganda en Zanzíbar no ha producido resultados positivos. La Conferencia en la cumbre de Dar-es-Salaam, celebrada el 19 de febrero de 1991, se dedicó a la cuestión de los refugiados rwandeses. Produjo algunos resultados prometedores que deberían resolver definitivamente el problema. La mediación del Presidente Mobutu, del Zaire, permitió concluir el 29 de marzo de 1991, un acuerdo de alto el fuego entre el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico de Rwanda (FPR).

67. Sin embargo, con la connivencia del ejército de Uganda, los insurrectos han violado repetidas veces este acuerdo. A raíz de una denuncia inicial presentada en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana en junio de 1991, se convocó una cumbre regional que pidió a las dos partes en el conflicto que acordaran un cese inmediato de hostilidades y entablaran un diálogo político bajo los auspicios de un mediador.

68. La primera ronda de conversaciones del diálogo político no logró resultados tangibles y demostró que el FPR no tenía interés en poner fin a la guerra. Por tanto, su Gobierno ha entablado una vez más contactos con el protector de los insurrectos, el Gobierno de Uganda. El único elemento positivo derivado de esa reunión ha sido el acuerdo celebrado entre las dos partes en el sentido de que Francia podrá enviar una misión de observadores para informar sobre las violaciones de la frontera entre los dos países, misión que sigue cumpliendo sus funciones.

69. El 19 de enero de 1992 se ha celebrado en Tanzania una nueva reunión entre los Jefes de Estado de Rwanda y Uganda, en la cual se ha decidido tomar varias medidas destinadas a encontrar una solución pacífica y duradera para poner fin a esa guerra. Lamentablemente, poco después de esa reunión, se lanzó un ataque en gran escala, y el Gobierno de Uganda, infringiendo el acuerdo concertado entre los dos Gobiernos, ha negado a una delegación de Rwanda el acceso a las zonas fronterizas desde las cuales debe de haberse lanzado el ataque.

70. Las medidas tomadas por su Gobierno demuestran ampliamente su firme deseo, y el del pueblo de Rwanda, de poner fin a la guerra. No obstante, como los agresores han dado muestras de tan mala fe, el orador pide a la comunidad internacional que se una a sus esfuerzos tendentes a poner fin definitivamente a ese conflicto. La guerra no se limita al campo de batalla. Desde el principio de la guerra, los rebeldes intentan empañar la imagen de Rwanda, sobre todo en relación con el respeto a los derechos humanos, lanzando acusaciones de las que se han hecho eco algunas organizaciones no gubernamentales mal informadas. Pese a esas acusaciones, su Gobierno respeta los derechos humanos, pues Rwanda es un Estado sometido al imperio de la ley.

71. A este respecto, es oportuno señalar que en abril de 1991 su Gobierno decidió, en aras de la reconciliación nacional, poner en libertad a todas las personas detenidas a consecuencias de la guerra. Por otra parte, se ha declarado una amnistía en virtud de importantes medidas legislativas. Una de estas medidas permitirá a las personas que han cometido ciertos delitos participar en la consolidación de la democracia con motivo de la restauración

del pluralismo en Rwanda. Otra medida declara la amnistía en favor de refugiados culpables de ciertos delitos. El orador desea señalar que las autoridades de la República de Rwanda no se han limitado a declarar amnistías o indultos sino que han ordenado también la reintegración en sus cargos de los funcionarios y empleados del sector privado acusados o culpables de delitos.

72. Respecto a las alegaciones sobre ejecuciones extrajudiciales, es importante reconocer que, desde el principio de la guerra, Rwanda ha sufrido tensiones interétnicas que han degenerado a veces en conflictos sangrientos. Cuando estallan conflictos, éstos se deben al pánico de los habitantes causado por atrocidades cometidas por los insurrectos en las cercanías. En otros lugares, los disturbios interétnicos los ha originado la provocación de tutsis que afirman no sólo que la victoria de los rebeldes es segura, sino también que tendrá como consecuencia el exterminio de los hutus.

73. Afortunadamente, en los lugares en que se han producido disturbios, las autoridades han tomado las medidas oportunas para el restablecimiento del orden, y la Oficina del Procurador del Gobierno ha llevado a cabo investigaciones judiciales sin parcialidad hacia las fuerzas de seguridad o los funcionarios encargados de la administración y la seguridad. Las medidas tomadas han contribuido en gran manera a que no se produjeran disturbios, aunque no siempre es fácil evitar incidentes aislados de violencia por parte de algunas personas o grupos.

74. Conviene subrayar que las autoridades investigan debidamente todas las alegaciones de excesos. Las listas presentadas por adversarios del Gobierno a las organizaciones internacionales sobre personas supuestamente desaparecidas deben examinarse con cautela. Algunas de las personas que figuran en esas listas viven en realidad, otras no han existido nunca y otras en fin se han acogido a amnistías. Las denuncias de matanzas hay que considerarlas también con escepticismo.

75. Con todo, se registran casos de conflictos locales, exacerbados por la guerra existente desde octubre de 1990. En el municipio de Murambi en particular, cuya población se compone por igual de hutus y tutsis, existen desde hace tiempo rivalidades de facciones: sin embargo, los tutsis, especialmente los jóvenes, han mantenido contacto con el FPR y han incrementado en consecuencia los actos de provocación contra los hutus. El FPR tiene como norma fomentar esos desórdenes, pero en este incidente las autoridades lograron restablecer la calma y sólo resultó muerta una persona.

76. Otras alegaciones infundadas se refieren a violaciones de la libertad de la prensa. El orador puede declarar categóricamente que la Constitución del país afirma el derecho de la persona a manifestar sus opiniones en cualquier forma, salvo cuando esa manifestación lleve a la comisión de un delito. Una ley de prensa promulgada recientemente ha reafirmado este derecho. En un caso surgido el año anterior, fue condenado el director de un periódico a una pena de cuatro años de prisión, pero se debió a que había sido declarado culpable de flagrante delito de insultos contra el Jefe del Estado. En su juicio, estuvo representado por dos abogados belgas de su elección. La política del Gobierno en estos asuntos es que hay que fomentar la libertad de prensa, ya que el proceso de democratización no puede desarrollarse si

falta una opinión pública bien informada. Este proceso había alcanzado un notable desarrollo antes de desencadenarse la guerra en 1990, y ha proseguido después pese a las hostilidades.

77. Se ha aprobado una Ley de partidos políticos, y se han inscrito debidamente 12 partidos que cumplen los requisitos legales. Un período de transición conducirá en un futuro cercano a la celebración de elecciones democráticas de carácter municipal, legislativo y presidencial. Si los culpables de agresión contra Rwanda creen verdaderamente en la democracia, escucharán los numerosos llamamientos que se les han dirigido y depondrán las armas: la democracia sólo puede lograrse mediante las urnas y no por la fuerza de las armas.

78. Una cuestión que debe preocupar a la comunidad internacional en general y a los órganos de derechos humanos en particular es la de los secuestros y asesinatos llevados a cabo por el FPR. En muchos casos, sobre todo en la zona de la frontera con Uganda, el FPR ha atacado pueblos, matando despiadadamente a mujeres, niños y ancianos y destruyendo sus viviendas: a los jóvenes de edad militar, si no los matan brutalmente, los alistan a menudo por la fuerza en las filas de los insurrectos.

79. Por lo que respecta a las matanzas, las estadísticas disponibles son incompletas, pero indican que el FPR ha asesinado salvajemente a más de 1.600 civiles, y otros muchos han resultado gravemente heridos. Por otra parte, más de 120.000 personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares y buscar refugio en campamentos improvisados, donde viven en condiciones espantosas. Los hechos demuestran que las fuerzas del FPR no respetan el Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra.

80. Como el orador ha declarado ya, la Conferencia Regional celebrada en Dar-es-Salaam en febrero de 1991 para tratar del problema de los refugiados ha logrado algunos resultados importantes. Rwanda se ha comprometido a aceptar, con ayuda de la comunidad internacional, a todos los refugiados rwandeses que opten por la repatriación pacífica, y los países de acogida de los refugiados han convenido en asentar a los que decidan permanecer en ellos y otorgarles la ciudadanía de conformidad con su legislación interna.

81. Esa Conferencia ha confiado también a la Organización de la Unidad Africana y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados la tarea de preparar un plan de acción destinado a aplicar las decisiones tomadas. En el plan de acción se proyecta la celebración de una conferencia de donantes, pero ha habido que aplazar la conferencia propuesta, de finales de 1991 a febrero de 1992, y es probable que haya que aplazarla de nuevo. Estas demoras en la aplicación del plan de acción pueden atribuirse a los actos del FPR y sus simpatizantes en su afán de vincular el problema de los refugiados al problema de la guerra que ellos mismos han instigado.

82. Por su parte, su Gobierno pide a la OUA, al ACNUR y a todos los países interesados que hagan cuanto esté a su alcance para que el plan de acción se prepare lo antes posible, lo que permitirá la celebración de la conferencia de donantes sin más dilación. Asimismo, está tomando medidas para organizar la repatriación de los refugiados señalando zonas de reasentamiento y declarando

una amnistía general. Con el fin de lograr una reconciliación nacional duradera, ya se ha puesto en libertad a 5.871 detenidos declarados culpables de complicidad con el FPR por el Tribunal de Seguridad de Estado.

83. Por último, el orador señala que, como expresión de su preocupación constante por los derechos humanos, su Gobierno ha preparado dos proyectos de ley sobre la creación de un nuevo tribunal supremo del poder judicial y un colegio de abogados: el Parlamento examinará pronto ambos proyectos de ley. Su Gobierno está organizando también, en unión con algunas embajadas establecidas en Rwanda, seminarios y conferencias sobre los derechos humanos.

84. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que ha de celebrarse en 1993, contribuirá considerablemente a promover una mayor sensibilización del público hacia estas cuestiones, pero su delegación no ha podido, lamentablemente, participar en la primera reunión del Comité Preparatorio de esta Conferencia. Por consiguiente, hace un llamamiento a sus organizadores para que permitan a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, participar activamente en todas las reuniones subsiguientes del Comité Preparatorio.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.